



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 15 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 60

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 " " "
En Ultramar y extranjero	11 " " "

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

Delegación de Hacienda

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 18 del mes actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en primero de Abril de 1904 el cupón núm. 10, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día primero de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

Primera Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

Segunda Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

Tercera Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contem-

drá el libro ó cuaderno, sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base séptima de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

Cuarta La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

Quinta Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que

se trata, «no se admitirán otras facturas le cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento,» rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base novena de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

Sexta Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Séptima Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conforme en vencimiento, número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineadas serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los

cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Octava En el recibo de facturas de inscripciones, el oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo llenará al orso de aquellas el cajetín correspondiente pasándolas con la factura al Abogado del Estado, el cual tendrá presente al bastantearlas, lo dispuesto en la Circular de 18 de Noviembre de 1902.

Novena Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas.

10 A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11 Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención cuarta, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

R. al núm. 900

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Impuestos Mineros

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1904, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 28 de Marzo de 1900

1.º trimestre de 1904

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS Y DE SUS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada — Pesetas cts.
1.152	1.878	De la Sociedad Unión Hull.ª y Metalúrgica de Asturias			
1.153	6.011	Coto la Mosquera	S. Martín del Rey	Carbon.	
1.154	6.012	Demasia id.	Siero	Id.	
1.155	6.142	Segunda id. id.	Langreo	Id.	
1.176	3.077	Tercera id. id.	Id.	Id.	
1.177	3.527	Mosquera primera	Id.	Id.	
1.178	3.510	Demasia id.	Id.	Id.	
1.179	5.804	Mosquera segunda	Id.	Id.	
1.810	6.143	id. quinta.	Id.	Id.	
1.156	1.063	Demasia id.	Id.	Id.	
1.157	1.156	Modesta	Id.	Id.	
1.158	5.646	Demasia id.	Id.	Id.	
1.159	5.646	Segunda id.	Id.	Id.	
1.171	3.069	Demasia Florin y Payón	Siero	Id.	
1.172	1.053	Severa.	Id.	Id.	
599	1.155	Demasia id.	Id.	Id.	
1.012	142	Casualidad	Id.	Id.	
597	159	Amalia.	Id.	Id.	
614	183	Leona.	Langreo	Id.	
613	59	Enruga.	Mieres	Id.	
607	3.081	Felipa.	Langreo	Id.	
606	192	Veterana.	Id.	Id.	
600	191	Ditmarra	Id.	Id.	
609	71	Morena.	Id.	Id.	
637	270	Veyera.	Id.	Id.	
632	515	Descuidada.	Id.	Id.	
594	448	Ilastrisima.	Id.	Id.	
601	2.602	Trianera.	Id.	Id.	
603	760	Demasia segunda Morena	Id.	Id.	
596	2.507	Demasia Ilustrisima.	Id.	Id.	
671	145	Ampliación Cogida.	Id.	Id.	
612	164	Delfina.	Id.	Id.	
604	240	Túnel.	Id.	Id.	
617	5.950	Hermosura.	Id.	Id.	
608	150	Ventura.	Id.	Id.	
1.023	2.721	Demasia Veterana.	Id.	Id.	
598	5.501	Demasia Arible.	Id.	Id.	
595	5.449	Demasia Leona.	Id.	Id.	
516	2.682	Demasia Trianera	Id.	Id.	
619	5.951	Demasia Dos amigos	Id.	Id.	
1.022	5.500	Hermosura segunda	Id.	Id.	
636	1.329	Arible.	Id.	Id.	
605	58	Juana.	Id.	Id.	
610	7.311	Demasia Hermosura.	Id.	Id.	
626	7.310	Demasia Veyera.	Id.	Id.	
623	809	Demasia imperial.	Id.	Id.	
624	1.037	imperial.	Id.	Id.	
625	498	Primera ampliación id.	Id.	Id.	
1.011	1.775	Segunda id. id.	Id.	Id.	
1.019	30	Antonia.	Id.	Id.	
	101	Hermosura.	Id.	Id.	

4.500

NOMBRES DE LAS MINAS Y DE SUS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES

NÚMERO de la carpeta	NÚMERO del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS Y DE SUS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada — Pesetas cts.
636	2.726	Demasia Juana.	Langreo	Carbon	
663	161	Florentina.	Id.	Id.	
569	4.188	Domitila.	Id.	Id.	
570	7.270	Demasia id.	Id.	Id.	
571	4.190	Ludivious.	Id.	Id.	
572	7.271	Demasia id.	Id.	Id.	
1.530	8.231	Segunda demasia Juana.	Id.	Id.	
1.745	8.215	Segunda demasia Arible.	Id.	Id.	
677	1.856	Dalcinea segunda.	Id.	Id.	
4.025	165	Segura.	Id.	Id.	
678	1.348	Crisanta.	Id.	Id.	
679	5.510	Perfecta.	Id.	Id.	
1.531	8.233	Demasia Venturosa	Id.	Id.	
709	559	Barcelonesa.	Id.	Id.	
558	558	Raglana.	Id.	Id.	
2.158	10469	2.ª demasia Venturosa.	Id.	Id.	
652	177	Juanita.	Id.	Id.	
653	6.654	Demasia id.	Id.	Id.	
657	181	Pretendida.	Id.	Id.	
654	35	Palentina primera.	Id.	Id.	
658	158	Caduocada.	Id.	Id.	
659	4.263	Demasia id.	Id.	Id.	
639	149	Isabel.	Id.	Id.	
649	147	Peralonga.	Id.	Id.	
650	104	La Voz.	Id.	Id.	
648	26	Candanal	Id.	Id.	
644	126	Prudencia.	Id.	Id.	
645	4.327	Demasia id.	Id.	Id.	
646	4.516	Nueva Prudencia.	Id.	Id.	
662	173	Vindoria.	Id.	Id.	
667	143	Mercedes.	Id.	Id.	
663	165	Florentina.	Id.	Id.	
664	4.307	Demasia id.	Id.	Id.	
669	6.911	Rosaura.	Id.	Id.	
656	116	Fermina.	Id.	Id.	
661	167	Vallés.	Id.	Id.	
1.600	9.818	Campomanes	Id.	Id.	
642	2.955	San Luis.	Id.	Id.	
641	3.956	Hueria del Villar.	Id.	Id.	
670	6.911	Guadalmina.	Id.	Id.	
1.312	5.328	Dolores.	Id.	Id.	
641	7.277	D.ª Nueva Prudencia	Id.	Id.	
640	7.236	Demasia Isabel	Id.	Id.	
655	7.253	Demasia Valentina 1.ª	Id.	Id.	
643	7.252	Demasia San Luis.	Id.	Id.	
651	7.275	Demasia La Voz.	Id.	Id.	
659	4.263	Demasia Caducada.	Id.	Id.	
665	7.274	Demasia Florentina.	Id.	Id.	
668	7.278	Demasia Mercedes.	Id.	Id.	
1.776	9.219	Demasia Dolores.	Id.	Id.	
2.205	10386	Demasia Pretendida.	Id.	Id.	
1.161	9.114	Angula.	Id.	Id.	
1.965	10042	Demasia id.	Id.	Id.	
675	173	Entreregueres.	Id.	Id.	
625	2.147	Coto La Justa.	Id.	Id.	
628	3.344	Primera demasia id.	Id.	Id.	
629	3.345	Segunda id. id.	Id.	Id.	
630	3.346	Tercera id. id.	Id.	Id.	
632	3.432	La Oculta	Id.	Id.	
633	3.331	Redonda segunda.	Id.	Id.	
631	3.335	Adela.	Id.	Id.	
634	6.936	La Buscada.	Id.	Id.	

S. M. del Rey

3.500

2.000

Langreo

Id.

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alfredo González Mesa, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «San Luis» sita en el paraje llamado Robledal de Murias, parroquia de Santianes, concejo de Teberga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón primero de la concesión «Santianes», núm. 3.933, sito en el referido paraje: á los 200 metros en dirección S. se colocará la primera estaca sobre el mojón segundo de «Santianes», á 100 metros de ésta al O. la segunda sobre el mojón tercero de «Santianes», á los 300 metros de ésta al S. la tercera, á los 100 metros de ésta al E. la cuarta, á los 200 metros de ésta al S. la quinta, á los 200 metros de ésta al E. la sexta, á los 1.000 metros de ésta al N. la séptima, á los 200 metros de ésta al E. la octava, á los 200 metros de ésta al N. la novena, á los 300 metros de ésta al O. la diez, á los 200 metros de ésta al Sur la once, á los 100 metros de ésta al O. la doce, y por último á los 300 metros de ésta al S. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.063 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Marzo de 1904 -- José Suárez.

Que D. Urbano Fernández Campos, vecino de Vega de Ribadeo, ha presentado solicitud de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rectificada», sita en los parajes llamados Regueiro de Presa, Chaos de Presa y otros, parroquia de Seares, concejo de Castropol. Lindante al O. con terrenos labrados y por los demás vientos con monte.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir de la casa de D. Juan Lebrero, conocida también con el nombre de Casa de Onturel, se medirán 300 metros en dirección S. donde se colocará la primera estaca, de ésta se medirán 400 metros al S. E. donde se colocará la segunda, de ésta mil metros al N. N. E. la tercera, de ésta 400 metros al N. O. cuarta estaca y de ésta mil metros al S. S. O. que vendrá á topar con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.064, sin perjuicio de tercero. Lo

que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Marzo de 1904. -- José Suárez.

Capitania general de Castilla la Nueva

D. Manuel de Lorca y Alonso, Primer Teniente del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40 y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta Cesáreo Alvarez y Alvarez, por la falta de incorporación á cuerpo.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo, al recluta Cesáreo Alvarez Alvarez, hijo de José y Josefa, natural de Valdusco, Ayuntamiento de Regueras, provincia de Oviedo; para que en el término de treinta días contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de Instrucción, sito en el cuartel de los Docks que ocupa el Regimiento; en la inteligencia de que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1904. -- Por su mandato, El Secretario, Higinio del Cerro. -- El primer teniente Juez Instructor, Manuel de Lorca.

R. al núm. 1.011

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tapia

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que el repartimiento vecinal de consumos de este concejo formado para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado libremente por todos los contribuyentes en las horas de oficina que son de nueve á doce y de quince á diez y siete, y entablar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados, las que serán resueltas, así como las que se hagan verbalmente ante la Junta, en el juicio de agravios que tendrá lugar el primer día hábil á las diez en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Tapia 10 de Marzo de 1904. -- Máximo Santamarina.

R. al núm. 1.002

Alcaldía de Castropol

D. Valentin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir el pliego de condiciones para el servicio y suministro de alumbrado público de la villa de Figueras, por medio de petróleo durante el año actual, se halla de manifiesto dicho pliego en la Secretaría del Ayuntamiento,

y con arreglo á él se va á proceder á la subasta del indicado suministro.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas acerca del remate que se intenta celebrar en la inteligencia de que pasado el referido plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Castropol Febrero 29 de 1904. -- Valentin Cancio.

R. al núm. 1.003

Alcaldía de Illas

Practicado por el Ayuntamiento de este distrito, en sesión del día 27 de Febrero último, el sorteo de los vocales asociados que con él han de formar la Junta municipal durante el presente año de 1904, resultaron elegidos en las respectivas Secciones los señores siguientes:

Sección de abajo

D. Juan Garcia Suárez.
José González Alvarez.
Julián Menéndez Alvarez.

Sección de arriba

D. Felipe Garcia Fernández.
Manuel Garcia Fernández.
Manuel González González.

Sección de la capital

D. Manuel Diaz González.
Manuel Carreño Fernandez.
Tomás Alvarez González.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 68 de la vigente Ley Municipal.

Illas 10 de Marzo de 1904. -- El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 1.018

Alcaldía de Morcin

En el sorteo verificado en sesión del día de ayer para el nombramiento de los vocales, que en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal de este concejo en el corriente año, dió el resultado siguiente:

Sección primera

D. Manuel Ordoñez Rodríguez, de Santa Eulalia.
D. Remigio Palacio Palacio, de Palacio.
D. Andrés Fernández Menéndez de Rozadas.

Sección segunda

D. Toribio Pando Fernández, de la Foz.
D. José Fernández Argüelles, de idem.

Sección tercera

D. Silvestre Fernández Alvarez, de Piñera.
D. Pascual Fernández González, de id.

Sección cuarta

D. José Fernández Alvarez, de San Sebastián.
D. Manuel Fernández Alvarez, de Carbayosa.

Sección quinta

D. Santos Martinez, de Peñerudes.

Sección sexta

D. Manuel Morán, Fernández de A game.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento y á los efectos del art. 69 de la ley municipal.

Morcin y Febrero 20 de 1904. -- El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.025

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: que el día 26 del corriente mes, hora de las quince, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública para los arrastres de materiales procedentes de la limpieza de calles de esta villa y acarreo de los materiales necesarios para la reparación de las mismas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana en baja con las formalidades que se determinan en la instrucción de contratación para los servicios municipales de 26 de Abril de 1900 y no se admitirán posturas que excedan del cupo señalado ó sean doce pesetas por cada día y carro que se facilite.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acreditar haber ingresado en esta Depositaria municipal la fianza provisional de cincuenta pesetas, acompañando el correspondiente resguardo y la cédula personal del interesado.

El rematante á quien se adjudique definitivamente la subasta constituirá en la caja municipal á los diez días después de aprobada la cantidad de cien pesetas como depósito definitivo.

Consistoriales de Mieres á 11 de Marzo de 1904. -- El Alcalde, Manuel Suárez.

Hago saber: que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día nueve del actual, acordó sacar á pública subasta las obras para la construcción de un nuevo cementerio en la parroquia de Urbíes, en este concejo.

Y para el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de contratación para los servicios municipales de 26 de Abril de 1900, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Mieres á 11 de Marzo de 1904. -- El Alcalde, Manuel Suárez.

R. al núm. 1.026

Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel Garcia y Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: que previos los trámites que preceptúa el capítulo tercero de la Ley Municipal, resultaron designados los vocales que á

continuación se relacionan, los cuales, en unión de los Sres. Concejales, han de componer la Junta municipal durante el actual año de 1904.

Sección primera

D. Julio Alonso y Alonso.
Francisco Fernández Vázquez.
Sabino Fernández Muñiz.
Gumersindo García Tuñón.
Braulio González García.

Sección segunda

D. Manuel García Alvarez.
Domingo Cañedo Fernández.
Angel Alvarez Bueño.
José Vázquez Alonso.
Santo Adriano 24 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel García.
R. al núm. 1.024

Alcaldía de Cangas de Tineo

A instancia del mozo Gervasio Martínez Menéndez, del pueblo de Corbero núm. 102 para el reemplazo de este año, se instruye expediente de ausencia del hermano de dicho mozo Joaquín Martínez Menéndez, que hace más de diez años marchó con dirección á Cuba, ignorándose desde entonces su paradero y cuyas señas eran: pelo castaño claro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., de 25 años, barba poca, estatura regular, con pecas en la cara.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Cangas de Tineo 2 de Marzo de 1904.—José Pallarés.
R. al núm. 1.021

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

CEDULA

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad, en providencia de hoy para dar el debido á su vez, á carta orden de la Audiencia provincial, se cita al procesado Felipe Vázquez Arranz, que señaló su domicilio en Madrid, en la calle del Ventorrillo, número 8, hijo de Pedro y Baltasara, de treinta y seis años de edad, casado con Teresa Arranz, natural de Rioza, Segovia, y que no fué encontrado al intentar citarle personalmente, en aquel indicado domicilio para este efecto, y cuyo actual paradero ignora el Juzgado, para que bajo las penas señaladas por la ley comparezca ante dicha Superioridad de la Audiencia, en esta capital, el día treinta del actual mes, á sus once horas, para la vista en juicio oral de la causa que se le instruyó oor hurto de metálico de D. Enrique Nieto y Martínez Villaseñor, de Quintanar de la Orden, y en cuya causa está en libertad, á virtud de fianza personal constituida.

Dado en Oviedo á diez de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuuario, Benigno Vázquez.
R. al núm. 1.009

Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Laviana.
Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Ramón Corrales Cueto, de veintidos años de edad, soltero, tejero, hijo de Pedro y Generosa, natural y vecino de Nueva, partido judicial de Llanes, es de regular estatura, pelo, cejas, ojos y bigote negros, cara y nariz largas, color moreno, boca grande, labios abultados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser indagado en la causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuese habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Laviana á nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 1.007

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: que en virtud de lo acordado por providencia de ocho del actual dictada en la ejecución de sentencia referente á los autos de juicio declarativo de menor cuantía que promovió en este dicho Juzgado D. Eduardo de Ron y Baylina, vecino que fué de esta capital, continuados hoy, en virtud de su fallecimiento por su hijo y heredero D. Antonio de Ron y Florez Valdés, vecino de Lages, término municipal de Corgo, provincia de Lugo, representado por el Procurador D. Antonio Jimenez, contra doña Josefa Agudín Alvarez, D. Rafael, D. Antonio, D. Benigno, doña Isabel y D. Cándido Florez Alvarez, y por fallecimiento del D. Antonio su viuda doña Manuela Castrillón Arce, por si y como representante legal de su hija menor Ascensión Secundina Florez Castrillón, éstas y la doña Josefa y el D. Rafael vecinos de esta capital, el D. Benigno de Madrid, la doña Isabel de Medina del Campo y el último ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta las rentas y bienes embargados á los demandados el diez y seis de Mayo de mil novecientos, que con expresión de su valor á continuación se expresan:

1.º La renta de treinta y cuatro reales, ó sean ocho pesetas cincuenta céntimos que se dice paga anualmente José Fernández de la Nisal, con motivo de un censo, sin que se sepa sobre que bienes está constituida; la cual renta se tasó en doscientas ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

2.º La renta de veintinueve reales ó sean cinco pesetas veinticinco céntimos, que asimismo se dice paga anualmente Manuel Romano, vecino de Rubial; la cual se tasó en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º La renta de otros doce reales ó sean tres pesetas que se dice satisface anualmente Francisco Fernández, de la Nisal; la cual se tasó en cien pesetas.

4.º La renta de otros veintinueve reales, ó sean cinco pesetas veinticinco céntimos que se dice paga anualmente Manuel Fernández, de Rubial; la cual se tasó en doscientas ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

5.º Un monte de castaños, llamado Tras de la Cerca, parte á huerta y parte á prado, sito en términos de Cangas de Tineo y punto denominado Reguero de San Martín: tiene de cabida treinta y seis áreas y cincuenta centiáreas; y linda por el Norte con prado de D. Félix María Villa, Sur viña de D. Dámaso Arango y herederos de D. Manuel Vigo (a) Chulin, Este huerta del D. Félix y Oeste Reguero de San Martín; se tasó en quinientas pesetas.

Un trozo de viña, llamado Tras de la Cerca, sito también en términos de Cangas de Tineo, el cual trozo de viña, hoy yermo, está incluido en la finca anteriormente dicha con inclusión del valor dado á la misma.

6.º El dominio útil de la viña llamada del Ablano, en su mayor parte á yermo, sita en el formal de San Andrés, Arrabal de Cangas de Tineo, de segunda clase y de superficie cuarenta y cinco áreas cincuenta centiáreas; linda por el Norte con viña de D. Leandro Azcárate y D. José González (a) Andresin, Sur tierra de doña Segunda Portal y viña del conocido por el Correo de Santa Eulalia, Este camino peon y Oeste id. y viña del Azcárate; se tasó en setecientos cuarenta y seis pesetas.

7.º Y el dominio útil de una oasa, sita en la calle de So-el Mercado, de esta población, señalada con el número tres, con su huerto colindante, que todo forma una sola finca; y ocupa una superficie de trescientos sesenta y siete metros, de los que, doscientos corresponden á la casa; linda ésta por su fachada principal con la referida Calle de So-el Mercado, por la espalda, huerta de los herederos de D. José Melendez de Arbas, costado derecho casa de D. Santos de Llano y por la izquierda patio de D. Román Arango, la cual casa se compone de piso terreno, principal, segundo y desván; y se tasó el dominio útil de la misma en seis mil ciento sesenta y siete pesetas.

La subasta de tales rentas y bienes se habrá de efectuar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia el día catorce de Abril próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de unas y otros, por lo que habrá de cumplirse, en su caso, lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos de la ley Hipotecaria: que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo para el remate.

Dado en Cangas de Tineo á once de Marzo de mil novecientos cuatro.—Marcial Rodríguez.—Por su mandado, Secundino Izquierdo.

R. al núm. 1.010

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Piloña.—A D. Ceferino Aladro Blanco, vecino de Ponedes, en este concejo, se le ha extraviado una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: negra, de siete años, de seis y media cuartas de alzada, harrada, con una cicatriz casi imperceptible en la parte inferior de la nariz.

Se ruega á la persona en cuyo poder se halle dicha yegua, dé conocimiento de ello al interesado ó á esta Alcaldía.

Infiesto 9 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ramón Pérez 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de Productos Químicos del Aboño

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 5 de Febrero próximo pasado, acordó convocar á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, la cual deberá celebrarse el día 30 del corriente á las cuatro de la tarde.

La orden del día, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por El Consejo de Administración.

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los Accionistas propietarios de 20 acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijones, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.
Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.

Banco de Santander, Santander.
Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio social, Santa Lucía, 2, Gijón.

Gijón 13 de Marzo de 1904.—El Director Gerente, A. E. Bourcoud.
3-1

La Constructora Gijonesa.—S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, la Junta general de accionistas se reunirá el día 24 del mes actual á las tres de la tarde en las oficinas de esta Sociedad.

Para asistir á la Junta, deberán los Sres. Accionistas depositar diez acciones por lo menos en la Caja de esta Sociedad ó en las casas bancarias de esta provincia con cinco días de anticipación, presentando el correspondiente resguardo.

La Junta se celebrará con arreglo á los artículos 14 y siguientes del capítulo VI de los estatutos y en ella se deliberará y resolverá sobre los siguientes asuntos:

Memoria de la situación de la Sociedad, cuentas y balance del pasado ejercicio de 1903.

Gijón 13 de Marzo de 1904.—Por el Consejo de Administración, el Administrador delegado, D. Juliana.